



INSTITUTO SALVADOREÑO  
DEL SEGURO SOCIAL

## **VERSIÓN PÚBLICA**

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

**CONTRATO NUMERO G-117/2023  
LICITACION PUBLICA No 2G23000052  
CODIGO RECURRIDO**

**NOSOTROS, WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, mayor de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED], Subdirectora General del ISSS, actuando en mi calidad de Designada de Dirección General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, quien en adelante me denominaré, “**EL INSTITUTO**” o “**EL ISSS**”, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y **MAURICIO RICARDO CASTRO GARZA**, mayor de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado Especial de **DROGUERÍA UNIVERSAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DROGUERÍA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.**, sociedad de [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]; quien en adelante me denominaré como “**LA CONTRATISTA**”, por medio de este instrumento convenimos en celebrar el presente contrato, todo en cumplimiento de los siguientes documentos:

1. Acuerdos de Consejo Directivo del ISSS N° **2023-1174.JUL.**, asentado en el Acta número **4122** de fecha **03 DE JULIO DE 2023**, mediante el cual la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G23000052** denominada “**ADQUISICIÓN DE SERVICIOS PARA EL SUMINISTRO DE INSUMOS CON EQUIPO INCLUIDO PARA REALIZACIÓN DE TRATAMIENTOS DE HEMODIALISIS**” y Acuerdo de Consejo Directivo número **2023-1364.JUL.**, asentado en el acta número **4129** de fecha **31 DE JULIO DE 2023**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se resolvió el recurso de revisión que afectaba la contratación de un código confirmándose la adjudicación a favor de la contratista, el cual se detalla a continuación.
2. Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS Numero **2023-0594.ABR.**, asentado en el Acta número **4107** de fecha **12 DE ABRIL DE 2023**, mediante el cual se aprobó la Base de Licitación Pública previamente relacionada.

Por medio de este documento convenimos en celebrar el siguiente contrato, cuya disponibilidad presupuestaria ha sido verificada al inicio del proceso de compra, y que está conformado por las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA. OBJETO Y PRECIO:**

La Contratista se obliga para con el Instituto a brindar el servicios para el suministro de insumos con los tratamientos de Hemodiálisis para pacientes de Hospital Regional de Santa Ana, Hospital Regional de San Miguel, Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, Centro Integral de Hemodiálisis Ciudadela Monserrat y Centro Integral de Atención Ambulatoria La Ceiba, todo de conformidad a la Base de Licitación en referencia de acuerdo al siguiente detalle:-----

N°	CÓDIGO ISS	DESCRIPCIÓN ISS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	TIPO DE OFERTA	CANTIDAD CONTRATADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL HASTA POR
1	I21004042	SUMINISTRO DE INSUMOS PARA TRATAMIENTOS DE HEMODIÁLISIS, QUE INCLUYE: ACCESORIOS PARA LA CONEXIÓN Y DESCONEXIÓN DEL SISTEMA Y EQUIPO	C/U	318,226	PRINCIPAL	318,226	\$ 34.49	\$10,975,614.74
<b>MONTO TOTAL CONTRATADO POR CODIGO HASTA POR:</b>								\$10,975,614.74
<b>INCLUYE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>								

La distribución por Centro de Atención se encuentra detallada en el literal A del Acuerdo adjudicación previamente relacionado.

El monto total del presente contrato es hasta por la cantidad de **DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CATORCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

**SEGUNDA.CONTRATO:**

1. **VIGENCIA DEL CONTRATO.** El contrato estará vigente por un plazo de veintiún (21) meses contados a partir de la suscripción del mismo, es decir, desde la presente fecha hasta el día **diez de mayo de dos mil veinticinco**. De conformidad con el Art. 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el presente contrato cesará en sus efectos hasta que expire el plazo pactado para su ejecución y además se hayan cumplido las obligaciones contractuales. Se entenderán cumplidas las obligaciones contractuales de

parte de la Contratista, cuando ésta las haya realizado satisfactoriamente de acuerdo a los términos del presente contrato y la Base de Licitación Publica en referencia.

2. **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.** El plazo de ejecución del servicio será por dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio.
3. **ORDEN DE INICIO.** La Orden de Inicio, será emitida por el Administrador del Contrato dentro de los diez (10) días hábiles antes de la instalación de los equipos.

### **TERCERA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DEL SERVICIO A SATISFACCIÓN.**

1. **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** Los Administradores del Contrato serán los detallados en el Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS **2023-0594.ABR.**, asentado en el Acta número **4107** de fecha **12 DE ABRIL DE 2023**, o quienes los sustituyan interina o permanentemente, serán los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis de la LACAP, además de las atribuciones que se indican en el Art. 74 del Reglamento de la LACAP, debiendo notificar por escrito a la Contratista del incumplimiento observado; en caso que la Contratista no haya atendido dicha notificación, el administrador de contrato deberá informar al Departamento de Asesoría Contractual de la UCP, anexando la documentación de respaldo juntamente con el informe correspondiente, para que se haga del conocimiento al titular dichos incumplimientos de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. Las actas de recepción de los servicios serán firmadas por el Administrador del Contrato encargado de la recepción o quien lo sustituya interina o permanentemente.
2. **RECEPCIÓN DE LOS PRODUCTOS A SATISFACCIÓN.**

La recepción de los productos contratados se efectuará de conformidad con las condiciones que se detallan a continuación:

- 2.1 Presentación de factura con nombre, firma y sello del Administrador del Contrato, de recibido por, debiendo facturar al finalizar el mes la sumatoria de todos los servicios recibidos.
- 2.2 El documento que acredita la recepción de los servicios por parte del ISSS es el Acta de Recepción, consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por.

- 2.3 Para emisión y firma de las Actas de Recepción es necesario que los servicios contratados se encuentren completamente realizados. Para la primera Acta de recepción deberá incluirse el cumplimiento de lo descrito en el sub-numeral 4.11 CAPACITACIONES AL PERSONAL DEL ISSS de la Base de Licitación en referencia.
- 2.4 El responsable de la recepción del servicio será el Administrador del Contrato.
- 2.5 El Administrador del Contrato será el responsable de monitorear la calidad de los insumos contratados.
- 2.6 El ISSS podrá solicitar a la contratista las inspecciones y análisis las veces que considere necesario para garantizar la calidad de los resultados, desde el inicio hasta la fecha de vencimiento del presente contrato.
- 2.7 El responsable de recibir los servicios será el Administrador del Contrato, según se establece en el Anexo denominado Cartel y Distribución de la Base de Licitación en referencia o sus reprogramaciones si las hubiere. Los encargados de la recepción serán los responsables de administrar sus entregas, según las distribuciones contenidas en el presente contrato, quienes informarán cualquier incumplimiento por parte de la contratista al Departamento de Asesoría Contractual para que se dé seguimiento a las sanciones respectivas, establecidas en la Base de Licitación en referencia, y establecerán como fecha de recepción en el Acta correspondiente, el día y la hora en que fue recibido el producto a satisfacción del ISSS.

#### **CUARTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:**

La Contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los Términos de referencia del presente proceso; por lo que se sujeta a lo dispuesto en estos, y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Asimismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación:

- 1. GENERALES.** La contratista deberá también cumplir los sub-numerales 4.1 y 4.3 de la Base de Licitación en referencia.
- 1.1. Proporcionar todo lo necesario para garantizar el buen funcionamiento del equipo.
- 1.2. Garantizar la calidad de las muestras.

- 1.3. El ISSS podrá solicitar el original de documentos que hayan sido presentados en fotocopia durante la etapa de presentación y evaluación de las ofertas del proceso de compra en referencia. La contratista tendrá la obligación de entregarlos dentro del plazo que establezca el requerimiento, salvo que exista una causa justificada que impida legal o materialmente cumplir con dicha solicitud, todo lo cual será valorado por el ISSS.
- 1.4. El monto contratado constituye la retribución total por todos los costos y gastos necesarios para el suministro, hasta su recepción a entera satisfacción del ISSS y de conformidad a las Bases de la Licitación en referencia y el presente contrato. Así mismo, están incluidos los costos directos e indirectos, costos de transporte, y otros costos relacionados.
- 1.5. La contratista deberá entregar una Garantía de Cumplimiento de Contrato en los términos, plazos y condiciones que establecen el presente contrato y la Base de Licitación en referencia.
- 1.6. Durante la vigencia del presente contrato, la contratista deberá de cumplir con todo lo descrito en el Plan de Trabajo Contingencial y disponer del equipo, recursos e insumos necesarios para garantizar la prestación del servicio en forma ininterrumpida.
- 1.7. El personal que se presente a realizar las entregas, deberá contar con su equipo de seguridad industrial debidamente completo, según lo establece la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo (zapatos de cubo, casco y cinturón de seguridad lumbar, etc.), caso contrario el ISSS, se reserva el derecho de la recepción, por el no cumplimiento de la ley vigente.
- 1.8. La instalación y puesta en marcha de las máquinas y Sistemas necesarios para la correcta ejecución del servicio de hemodiálisis, deberá realizarse bajo la supervisión de Mantenimiento Local y la Contratista, hasta quedar funcionando a entera satisfacción del usuario y ambas partes deberán de firmar la recepción del equipo.
- 1.9. La contratista deberá proporcionar mantenimiento preventivo y correctivo del Sistema Centralizado de Distribución Individual de Acido de cada Centro de Atención ya existentes o adecuarlos de acuerdo con el literal B1.16 del numeral 2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS DEL EQUIPO DE HEMODIALISIS, de la Base de Licitación en referencia, dicho mantenimiento o adecuación deberá hacerse en coordinación con las autoridades de los Centros de Atención solicitantes y las áreas de Mantenimiento Local.
- 1.10. La contratista deberá proporcionar mantenimiento preventivo y correctivo de los Sistemas de Tratamiento de Agua existentes o adecuarlos con las especificaciones del literal B.3

TRATAMIENTO DE AGUA del numeral 2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS DEL EQUIPO DE HEMODIALISIS, de la Base de Licitación en referencia. Para dicho mantenimiento o adecuación deberán hacerse en coordinación con las autoridades de los Centros de Atención solicitantes y las áreas de Mantenimiento Local.

- 1.11. En el momento de la realización del mantenimiento preventivo y/o correctivo de los Sistemas de Tratamiento de Agua y Sistema Centralizado de Distribución Individual de ácido, la contratista obligatoriamente deberá hacerse acompañar por personal del área de mantenimiento local del Centro de Atención.
- 1.12. Dentro del mantenimiento preventivo se requiere como mínimo: cambio de membranas en un máximo de 24 horas o algún otro componente de la ósmosis inversa que fuera necesario, reemplazo de la lámpara de luz ultravioleta o alguna parte dañada de la misma en un máximo de 24 horas, sanitización de las tuberías que componen la red de distribución de aguas hacia la máquinas, mantener la salmuera del suavizador twin hasta la mitad de su capacidad, reemplazo de los grifos plásticos de la red de distribución de agua a los cuales se conectan las máquinas de hemodiálisis cuando fuera necesario.
- 1.13. Después de la instalación, revisión y/o adecuación del sistema de tratamiento de agua con ósmosis inversa en los Centros de Atención solicitantes, será obligación de la contratista realizar análisis físico-químico y microbiológico inmediatamente, y posteriormente análisis microbiológico del agua una vez por mes y análisis físico químico al menos dos veces al año o cuando el médico especialista lo requiera. Los análisis de las aguas deberán de ser realizados por un Laboratorio acreditado por CONACYT, institución de Gobierno que acredita, y entregar los informes a la Jefatura del Servicio de Nefrología con copia a Mantenimiento local. El informe deberá contener lo indicado en el Anexo N° 12 denominado LÍMITES PERMITIDOS EN EL ANALISIS DEL AGUA de la Base de Licitación en referencia.
- 1.14. La Contratista deberá suministrar los insumos en las cantidades y especificaciones detalladas en el Anexo N° 9 denominado CANTIDAD DE SERVICIOS, MAQUINAS PARA HEMODIÁLISIS, SILLONES RECLINABLES Y SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA, ÓSMOSIS INVERSA Y SISTEMA CENTRALIZADO DE DISTRIBUCIÓN INDIVIDUAL DE ÁCIDO de la Base de Licitación en referencia. Además, el ISSS podrá modificar a su conveniencia la distribución de las máquinas de hemodiálisis y sus insumos, dependiendo

de la necesidad de los Centros de Atención ya establecidos o nuevos Centros que a consideración del ISSS puedan brindar el servicio, con las adecuaciones necesarias.

- 1.15. En caso de que alguno de los servicios o Unidades de Hemodiálisis de los Centros de Atención objetos de esta contratación, se trasladen de lugar para funcionar en otros locales, la contratista trasladará sus máquinas de Hemodiálisis, el tratamiento de agua y el sistema centralizado de distribución individual de ácido hacia el nuevo local, sin costo para el ISSS. Para ello el Instituto proporcionará las instalaciones eléctricas necesarias y la contratista absorberá el traslado y suministro de redes hidráulicas.
- 1.16. Una vez iniciado el servicio, la contratista deberá mantener en buenas condiciones de funcionamiento las máquinas y los sistemas mencionados en el presente contrato y la Base de Licitación en referencia.
- 1.17. La contratista deberá entregar al Administrador del Contrato con copia a Mantenimiento Local de cada Centro de Atención, un cronograma de visitas para el mantenimiento preventivo que incluya al menos una visita al mes.
- 1.18. La contratista deberá proporcionar soporte técnico a través de su personal, tanto para asistencia técnica, así como para la realización de los mantenimientos preventivos y correctivos o reportar cualquier situación que se presente en los distintos Centros de Atención solicitantes de este servicio. El personal que realice estas funciones deberá ser el mismo detallado en el cuadro de acreditación del personal presentado en la oferta y cualquier sustitución o adición de los recursos, deberá cumplir con la capacidad técnica del recurso inicialmente incluido en la oferta. Este cambio deberá ser previamente notificado por escrito al Administrador del Contrato, adjuntando hoja de vida y los atestados correspondientes que garanticen la experiencia en los servicios requeridos, para su posterior autorización.
- 1.19. Deberá proporcionar mantenimiento correctivo a los equipos y sistemas cuando fuere necesario, con disponibilidad las veinticuatro (24) horas del día durante la vigencia del presente contrato, con un tiempo de atención a llamados en un lapso no mayor de cuatro (4) horas para cada Centro de Atención. La contratista se compromete a responder de forma inmediata y hacerse presente al Centro de Atención al recibir llamadas por falla técnica, con un margen de tiempo para desplazamiento al lugar de dos (2) horas para el Área Metropolitana del Gran San Salvador y cuatro (4) horas para San Miguel y Santa Ana; y de ser necesario proporcionar otro equipo con las mismas o mejores características

- técnicas, si la falla no puede corregirse en las próximas cuarenta y ocho (48) horas, al llamado del usuario.
- 1.20. Si a pesar de proporcionar el mantenimiento requerido, las fallas del equipo persisten y estén dentro de su vida útil, deberá de reemplazarlo por otro equipo que se encuentre en óptimas condiciones de funcionamiento y dentro del plazo de la vida útil del mismo.
  - 1.21. Si durante la ejecución del presente contrato algún equipo finaliza la vida útil, este deberá ser reemplazado por otro equipo que se encuentre en óptimas condiciones de funcionamiento y se encuentra dentro del plazo de la vida útil del mismo.
  - 1.22. La Contratista deberá contar con un equipo de reserva por cada ocho máquinas en cada Centro de Atención para sustituirlo de manera inmediata, a fin de garantizar la continuidad en los tratamientos de hemodiálisis que el ISSS realiza.
  - 1.23. Por fallas que presente alguna máquina y que sea necesario retirarla de los Centros de Atención en un tiempo no mayor de 72 horas para su reparación, este deberá ser sustituido sin costo adicional para el Instituto.
  - 1.24. La Contratista deberá prestar el servicio sin interrupciones y bajo las mismas condiciones hasta la nueva contratación, para evitar interrumpir los tratamientos de hemodiálisis. Después de firmado el contrato la contratista está obligado a realizar la adecuación, instalación y puesta en marcha de las máquinas con que prestará el servicio contratado, lo cual se deberá realizar en un plazo no mayor a sesenta (60) días calendarios posteriores a la firma del contrato. En los casos en que el Centro de Atención solicitante todavía esté haciendo uso de la contratación anterior a esta gestión, el Administrador de Contrato notificará al Departamento de Asesoría Contractual de la UCP y al Contratista la fecha estimada de recepción, instalación y puesta en funcionamiento del equipo. El ISSS notificará con ocho (8) días calendario de anticipación el período para retirar el equipo, el cual no podrá exceder de quince (15) días calendario a partir de la notificación.
  - 1.25. Si a la fecha en que termina la vigencia del presente contrato, el ISSS no cuenta con una nueva contratación, el equipo en servicio no podrá ser retirado, manteniendo la contratista los mismos precios unitarios de los servicios para que puedan ser adquiridos por el ISSS bajo otra modalidad de compra, conforme a la LACAP, con la finalidad de no interrumpir el servicio a los pacientes, dicho equipo podrá ser retirado hasta que sea notificado por el Administrador del Contrato del Centro de Atención.

- 1.26. Cualquier modificación o adecuación en las instalaciones del Centro de Atención que la Contratista realice y que no formen parte de los equipos, no deberán ser retiradas por éste al finalizar el presente contrato.
- 1.27. Durante la vigencia del presente contrato y de acuerdo a necesidades del Centro de Atención, la contratista deberá estar en la disposición de efectuar charlas y/o capacitaciones de:
- Actualización científica sobre el uso adecuado de las máquinas de hemodiálisis.
  - Interpretación de resultados de las pruebas y control de calidad, impartido por personal clínico de la contratista para el personal de cada Centro de Atención.
- Lo antes descrito sin costo adicional para el ISSS.
- 1.28 La contratista deberá mantener habilitado un número de línea telefónica fija local (no se aceptará realizar llamadas a call center) y proporcionar un aparato de telefonía móvil con números habilitados únicamente para llamar al personal de asistencia técnica y de mantenimiento las 24 horas del día y durante la vigencia del contrato, donde se pueda reportar algún tipo de desperfecto.
- 1.29 La contratista acepta que en caso de existir deudas con el ISSS que provenga de sanciones declaradas en firme o de adeudos debidamente comprobados, estos podrán ser descontados del monto del presente contrato que se derive de esta gestión o de cualquier otro contrato.
- 1.30 La Contratista deberá proporcionar bitácoras de registro por cada Equipo y por cada Sistema de Tratamiento de Agua y del Sistema Centralizado de Distribución Individual de Acido en las que después de efectuar una rutina de mantenimiento preventivo, correctivo u otros, deberá detallar lo realizado, así como firmarlas y sellarlas. Dichas bitácoras deberán permanecer durante el plazo contractual, en la Jefatura del Servicio de Nefrología de cada Centro de Atención, en ningún momento serán retiradas de la dependencia ni al final del presente contrato. Se adjunta modelo de bitácora en el Anexo N° 19 de la Base de Licitación en referencia.
- 1.31 El ISSS no se responsabilizará por daños ocurridos en algún equipo ocasionados por siniestros o catástrofes naturales.
- 1.32 Al momento de instalar el equipo, la contratista deberá entregar en un dispositivo de almacenamiento USB al Administrador del Contrato de cada Centro de Atención lo siguiente:

- a) Copia de las Bases de Licitación en referencia; oferta y del presente Contrato.
  - b) Carta compromiso de suministro de insumos y de todo lo relacionado al buen funcionamiento del servicio.
  - c) Calendarización del mantenimiento preventivo.
  - d) Copia del Plan Contingencial (descrito en el numeral 4.3.5 del sub-numeral 4.3 OBLIGACIONES DEL OFERTANTE de la Base de Licitación en referencia), detallando los servicios a proporcionar en caso de falla de equipo y/o desabastecimiento de insumos y un número telefónico habilitado las 24 horas del día, durante todo el tiempo de vigencia del contrato, con el objetivo de resolver la problemática presentada y recibir asistencia técnica en el Centro de Atención.
  - e) Manual de Operación en español.
- 1.33 Proporcionar capacitación al personal que el ISSS designe en cada Centro de Atención solicitante.

## **2. LUGAR Y FORMA DE ENTREGA.**

- 2.1 Las entregas se harán según orden de inicio y según necesidades del ISSS.
- 2.2 Los insumos a entregar deberán suministrarse según calendarización proporcionada por el Administrador del Contrato.
- 2.3 Si la fecha de entrega coincidiera con un día no hábil para el ISSS, ésta la podrá realizar el primer día hábil siguiente.
- 2.4 La contratista deberá entregar el producto en óptimas condiciones, garantizando que el almacenaje y manejo previo a la entrega en el ISSS, haya sido el adecuado y de acuerdo a la naturaleza del producto.
- 2.5 El ISSS, a partir de la fecha que se detalle en la orden de inicio podrá efectuar programaciones en la distribución de entregas de acuerdo a sus tendencias de consumo o situaciones excepcionales, previa notificación a la Contratista, con al menos 10 días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, las cuales deberán realizarse dentro de la vigencia del presente contrato.
- 2.6 La Contratista deberá estar en la disposición de entregar anticipos de las cantidades contratadas, a petición del Administrador del Contrato y con mutuo acuerdo de ambas partes.
- 2.7 La Contratista en cada entrega, deberá describir los insumos que componen cada servicio contratado por cada Centro de Atención, sin embargo, el ISSS podrá tener la

opción de sustituir un insumo por otro en un monto equivalente, cuando así lo requiera, sin alterar el monto total del servicio contratado.

2.8 La Contratista a petición del Administrador del Contrato aceptará redistribución y/o transferencia de saldos y servicios entre los Centros de Atención contenidos en el Anexo N° 9 denominado "CANTIDAD DE SERVICIOS, MÁQUINAS PARA HEMODIÁLISIS, SILLONES RECLINABLES Y SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA, ÓSMOSIS INVERSA Y SISTEMA CENTRALIZADO DE DISTRIBUCIÓN INDIVIDUAL DE ÁCIDO", de la Base de Licitación en referencia.

2.9 En cumplimiento a la Ley de Medicamentos, sus reglamentos y normativas, la contratista deberá presentar junto con la primera entrega, documento para insumos de BICARBONATO Y ÁCIDO DIALIZADORES Y LÍNEAS ARTERIOVENOSAS expedido por la Dirección Nacional de Medicamentos que contemple el número de Registro Sanitario vigente; este documento deberá ser presentado en original o copia simple. El ISSS se reserva el derecho de verificar en línea el número de Registro presentado. El Administrador del Contrato será responsable de recibir el documento del Registro Sanitario antes citado, en caso que la contratista no entregue dicho documento solicitado, no se recibirán los bienes contratados, y deberán hacer las gestiones que corresponden por el incumplimiento.

2.10 Deberán ser entregados de conformidad al ANEXO N° 2 denominado CARTEL Y DISTRIBUCIÓN, de la Base de Licitación en referencia, no obstante el ISSS, a través del Administrador del Contrato, considerando las tendencias de consumo o situaciones imprevistas que sean justificadas técnicamente, podrá designar otro lugar, fecha y cantidad para la entrega del producto contratado, sin que esto signifique una erogación adicional para el mismo, ni la realización del trámite de modificativa del presente contrato. La contratista se obliga a realizar la entrega conforme lo requerido.

### **3. CONDICIONES DE ENTREGA.**

Al efectuar las entregas en cada Centro de Servicio que se especifica en la Bases de Licitación en referencia, los productos deberán cumplir con especificaciones para los empaques, las cuales se detallan en el sub-numeral 4.6 del numeral 4. TERMINOS DE REFERENCIA, de la Base de Licitación en referencia.

### **4. INSPECCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS A LOS PRODUCTOS CONTRATADOS.**

- 4.1 Los insumos estarán sujetos a análisis de calidad durante su vigencia, antes de llegar a su fecha de caducidad, conforme lo establecido en la Base de Licitación en referencia y el presente contrato, por parte del Departamento Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos del ISSS, quien podrá practicar o gestionar todos los análisis que considere necesarios para garantizar la calidad del producto. Los análisis tendrán por finalidad comprobar que el producto ha sido elaborado cumpliendo las normas nacionales o internacionales que apliquen al mismo.
- 4.2 Los costos de los análisis realizados, durante la vigencia del presente contrato, por laboratorios externos al ISSS serán reintegrados por la Contratista. Si la Contratista requiere copia de dichos análisis, podrá solicitarlos al Departamento Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos, presentando el recibo de cancelación.
- 4.3 Los costos de las unidades muestreadas por el ISSS, serán reintegrados por la Contratista.
- 4.4 Si durante la inspección y análisis de los lotes entregados se encontrare que el producto no cumple con la calidad requerida por el Instituto de conformidad con la Base de Licitación en referencia, oferta o demás documentos contractuales, constituya un peligro para la salud o no responde a la finalidad para la cual es ofrecido, la Contratista está obligada a realizar la reposición del mismo contra entrega o según acuerdo de devolución entre ambas partes, en un lapso estipulado en la notificación de rechazo, extendida por el Administrador del Contrato, sin que esto signifique erogación adicional para el ISSS. En caso de requerir un plazo adicional, deberá ser solicitado de forma escrita al Administrador del Contrato para su evaluación si se acepta o rechaza dicha petición. En el caso que efectuó la entrega posterior a la fecha estipulada en la notificación de rechazo, podrá ser recibidas, sin embargo no lo exonera de las sanciones respectivas. El producto rechazado no puede ser entregado al ISSS bajo ninguna modalidad de compra, si este fuere el caso se impondrán las sanciones correspondientes. En caso que la contratista no resuelva el problema en el tiempo estipulado, se hará efectivo lo dispuesto en el Art. 121 Incisos 2º y 3º de la LACAP.
- 4.5 Cuando se comprueben defectos en la entrega, la contratista dispondrá de un plazo para reponer el producto, el cual no debe ser superior a 10 días hábiles a partir de la notificación, en caso que la contratista compruebe que requiere un plazo mayor, esta solicitud será sometida a opinión del usuario. Si la contratista no subsanare los defectos

comprobados en el tiempo estipulado, se tendrá por incumplido el presente contrato y procederá la imposición de sanciones, o en su caso, la extinción del mismo.

- 4.6 La Contratista al ser notificada por el Administrador del Contrato del rechazo de los productos entregados en los Centros de Atención, deberá además retirar el producto rechazado en un periodo no mayor de 10 días hábiles. Si superado ese periodo no retira los productos según lo solicitado, la contratista autoriza al ISSS para que estos sean trasladados de los Centros de Atención del ISSS a sus bodegas u oficinas y para que se retenga el monto correspondiente al manejo y transporte de las facturas que le tuviere pendiente de pago.
- 4.7 En caso que la contratista no repone el producto en el plazo estipulado, o lo repone pero es objeto de otro rechazo, o intente vender o venda a través de compras locales dentro del ISSS, un lote ya rechazado por el Departamento Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos (DACABI) la Contratista estará sujeta a las sanciones reguladas en el Art. 121 de la LACAP.
- 4.8 Si durante la ejecución del presente contrato ocurre que un producto posee alerta nacional o internacional sobre la seguridad de su uso, deberá notificar al ISSS, debiendo adjuntar la documentación respectiva. El ISSS velará por el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en la alerta. En caso de productos sustituidos por defecto de calidad, la contratista deberá realizarlo en el período que se establezca en la notificación, cumpliendo con el periodo de vencimiento el cual no deberá ser menor al plazo contratado, contado a partir de la fecha de entrega del producto sustituido. Los costos indicados en los literales b y c, serán notificados a la contratista por la dependencia autorizada por el ISSS para tal efecto.

## **5. VENCIMIENTO DEL COMPONENTE.**

- 5.1 Cuando aplique vencimiento del componente y lo estableció en su oferta, no deberá ser menor a dieciocho (18) meses a partir de la fecha de entrega en el ISSS.
- 5.2 Para los componentes que por su naturaleza se fabriquen con un período de vencimiento menor a la establecida en el sub-numeral 4.9.1 de la Base de Licitación en referencia, se deberá detallar el período de vencimiento del componente; en los casos que no aplique vencimiento deberá de haberlo detallado en su oferta; documentando para ambos casos la justificación técnica del fabricante; quedando a criterio de los Especialistas la aceptación o no de lo ofertado.

- 5.3 Si la Contratista entrega componentes con un tiempo de vencimiento menor a lo establecido en el presente contrato, será sometida a evaluación su aceptación o no por el Administrador del Contrato. El Administrador del Contrato se reserva el derecho de aceptar insumos con caducidad menor a la establecida, siempre y cuando no afecte a los intereses del instituto y exista carta compromiso de cambio de insumos vencidos.
- 5.4 Si la contratista no realiza el cambio en el plazo establecido, autoriza al ISSS a descontar de cualquier pago pendiente el monto que corresponda al reintegro de las existencias no sustituidas, debiendo retirarlas del Centro de Atención que notificó.

## **6. RECEPCIÓN DE LOS PRODUCTOS A SATISFACCIÓN.**

La recepción de los productos contratados se efectuará de conformidad con las condiciones que se detallan a continuación:

- 6.1 Presentación de factura con nombre, firma y sello del Administrador del Contrato, de recibido por, debiendo facturar al finalizar el mes la sumatoria de todas los servicios recibidos.
- 6.2 El documento que acredita la recepción de los servicios por parte del ISSS es el Acta de Recepción, consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por.
- 6.3 Para emisión y firma de las Actas de Recepción es necesario que los servicios contratados se encuentren completamente recibidos. Para la primera Acta de recepción deberá incluirse el cumplimiento de lo descrito en el sub-numeral 4.11 CAPACITACIONES AL PERSONAL DEL ISSS de la Base de Licitación en referencia.
- 6.4 El responsable de la recepción de los servicios a satisfacción será el Administrador del Contrato.
- 6.5 El Administrador del Contrato será el responsable de monitorear la calidad de los insumos contratados.
- 6.6 El ISSS podrá solicitar a la contratista las inspecciones y análisis las veces que considere necesario para garantizar la calidad de los resultados, desde el inicio hasta la fecha de vencimiento del presente contrato.
- 6.7 El responsable de recibir los servicios será el Administrador del Contrato, según se establece en el Anexo denominado Cartel y Distribución de la Base de Licitación en referencia o sus reprogramaciones si las hubiere. Los encargados de la recepción serán los responsables de administrar sus entregas, según las distribuciones contenidas en el presente contrato, quienes informarán cualquier incumplimiento por parte de la contratista

al Departamento de Asesoría Contractual para que se dé seguimiento a las sanciones respectivas, establecidas en la Base de Licitación en referencia, y establecerán como fecha de recepción en el Acta correspondiente, el día y la hora en que fue recibido el producto a satisfacción del ISSS.

**8. CAPACITACIONES AL PERSONAL DEL ISSS.**

- 8.1 La contratista deberá brindar la capacitación al personal médico, paramédico y mantenimiento de cada Centro de Atención, antes de la puesta en funcionamiento de la Máquina de Hemodiálisis y entrega de insumos a satisfacción del ISSS. De no ser así, se tomará como un incumplimiento del presente contrato. Deberá ser impartida por un representante del fabricante debidamente calificado y certificado sobre el funcionamiento de la máquina de Hemodiálisis y los sistemas, con amplia experiencia en el ramo. Para ello debe proporcionar la información requerida en el ANEXO N° 6, ACREDITACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO PROFESIONAL contenido en la Base de Licitación en referencia. Todos los recursos requeridos (material impreso, refrigerios u otros) para la inducción será por cuenta de la contratista.
- 8.2 La contratista deberá entregar al Administrador del Contrato un documento que contenga los temas incluidos en la capacitación al personal del ISSS, especificando la duración de la misma, la cual deberá realizarse de preferencia en las instalaciones del Centro de Atención donde será entregado el equipo. Dentro de los temas incluidos en la capacitación deberán estar: uso adecuado y eficiente de una Máquina de Hemodiálisis, frecuencia de las rutinas y actividades de mantenimiento, procedimiento para la atención de llamadas de emergencia por parte de la contratista, medidas de seguridad y acciones que los usuarios deben evitar durante el uso de las Máquinas de Hemodiálisis, etc., según la guía de temas mínimos a impartir según el Anexo N° 13 de la Base de Licitación en referencia.
- 8.3 La contratista debe efectuar las capacitaciones que sean necesarias dirigidas al personal de mantenimiento del ISSS, para la operación adecuada de los mismos. El incumplimiento de las capacitaciones a los usuarios hará responsable a la contratista por los daños ocasionados a los equipos por mal manejo de los mismos. El Instituto se compromete a que, luego de realizada dicha capacitación, solo el personal capacitado podrá acceder al equipo entregado. Cuando el ISSS necesite capacitaciones adicionales para personas específicas, debido a que tendrán acceso al equipo contratado y no fueron

parte del adiestramiento inicial, la contratista deberá realizar dicha capacitación dentro de los siguientes quince días calendarios a la solicitud del Administrador del Contrato.

8.4 Las capacitaciones al personal del ISSS son de carácter obligatorio. El Administrador del Contrato, en coordinación con quien él designe, deberá cerciorarse que todo el personal que tenga acceso al equipo sea capacitado por la contratista. Durante el tiempo de vigencia del presente contrato, la contratista deberá realizar las capacitaciones adicionales que el Administrador del Contrato pudiera requerir.

8.5 Ninguna de las capacitaciones a las que se refiere el presente contrato podrán ser impartidas simultáneamente al personal del ISSS y al personal de la contratista, ya que el personal de la contratista deberá estar capacitado antes de la entrega de los equipos al Instituto.

9. **REDISTRIBUCIÓN Y TRANSFERENCIA DE SALDOS, SEGÚN APLIQUE.**

Ante la necesidad institucional de mantener la cobertura del servicio, el ISSS a partir de la fecha de suscripción del presente contrato y mientras se estén ejecutando las obligaciones contractuales, podrá redistribuir o transferir saldos y servicios existentes en el código contratado, ya sea en un mismo Centro de Atención o entre los Centros de Atención incluidos en el presente contrato, sin necesidad de modificar el contrato, siempre que no se altere el precio unitario, ni el monto total contratado.

- a) **Redistribución de Saldos:** El ISSS podrá realizar una o varias redistribuciones de los servicios contratados entre los Centros de Atención ya establecidos o por aperturarse, incluidos o no en la presente gestión de compra, siempre que no se altere el precio unitario de los componentes del servicio, ni el monto total contratado. Para tal efecto, deberá hacerse solicitud por escrito entre los Administradores del Contrato, debiendo dejar registro a través de notas internas y su correspondiente notificación a la contratista por medio escrito y al Departamento de Asesoría Contractual de la UCP, para que proceda a efectuar las respectivas modificaciones en el Sistema Informático del ISSS, los cuales deberán realizarse dentro de la vigencia del presente contrato.
- b) **Transferencia de Saldos:** El ISSS podrá realizar una o varias transferencias entre los Centros de Atención contemplados en este presente contrato. Para tal efecto, deberá hacerse solicitud por escrito entre los Administradores de los Centros de Atención o quienes estos designen, debiendo dejar registro a través de notas internas y su correspondiente

notificación a la contratista por medio escrito, siendo esto responsabilidad de ambos Centros de Atención: quien solicita la transferencia y quien concede/autoriza la transferencia. La contratista deberá mantener los precios unitarios contratados para el Centro de Atención receptor, al cual deberá facturar el servicio recibido y el Acta de Recepción será emitida y firmada por el Centro de Atención que recibió la transferencia. También, ambos Centros de Atención son responsables de notificar al Departamento de Asesoría Contractual de la UCP, para que proceda a efectuar las respectivas modificaciones en el Sistema Informático del ISSS, los cuales deberán realizarse dentro de la vigencia del presente contrato. El Acta de Recepción deberá ser firmada por la Dependencia que recibió la transferencia. Es responsabilidad del Administrador del Contrato llevar el registro de las Redistribuciones y/o Transferencias ejecutadas, a fin de tener actualizados los saldos del código y evitar que se sobrepase el monto contratado.

#### **QUINTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:**

La Contratista deberá presentar a favor del ISSS una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor del presente contrato, la que deberá estar vigente por **VEINTIÚN** (21) meses a partir de la suscripción del presente contrato. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato estará vigente por **VEINTIÚN** (21) meses a partir de la suscripción del contrato N° **G-117/2023**. Cualquier otra disposición contenida en la presente garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita será nula sin que dicha nulidad afecte otras cláusulas del presente contrato de fianza

- 1. PLAZO DE PRESENTACIÓN.** Esta Garantía deberá ser presentada por la Contratista en el Departamento de Asesoría Contractual de la UCP, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del presente contrato legalizado. Si no existiere ningún reclamo por parte del Instituto en relación a la ejecución del presente contrato, esta Garantía será devuelta a la Contratista, una vez cumplidas las obligaciones garantizadas y vencido el plazo, la UACI devolverá los documentos que amparen la Garantía en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles.
- 2. ESPECIES.** Se aceptará como Garantía de Cumplimiento de Contrato:

- 2.1 Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o de cualquier institución debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.
- 2.2 Certificado de Depósito a favor del ISSS, emitido por instituciones debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

**SEXTA. FORMA Y TRAMITE DE PAGO:**

La Contratista autoriza expresamente al Instituto para que le descuente de cualquier pago pendiente todos aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme.

1. **FORMA DE PAGO.** La condición de pago es a cuarenta y cinco (45) días hábiles a partir de la emisión del quedan a excepción de las MYPE, en cuyo caso se atenderá lo estipulado en la Ley de Fomento, Protección y Desarrollo para la Micro y Pequeña Empresa.
2. **MODALIDAD. PAGO ELECTRÓNICO CON ABONO A CUENTA.** Para efectos de pago, el Instituto ha contratado con Banco Cuscatlán, S.A., Banco Davivienda Salvadoreño S.A. y Banco Agrícola S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para la cual la Contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se le efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta independientemente del número de contratos que firme con el Instituto.
3. **DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO:** Para que el ISSS haga efectivo el pago, la Contratista deberá adjuntar:
  - 3.1. Factura duplicado-cliente con IVA incluido, debidamente firmada y sellada por el responsable de la recepción, consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por.
  - 3.2. Fotocopia de contrato suscrito con el ISSS.
  - 3.3. Para el primer pago anexar constancia de recepción a satisfacción de la garantía de cumplimiento de contrato emitida por el Departamento de Asesoría Contractual de la UCP.
  - 3.4. Acta de Recepción original consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por.

La Contratista deberá presentar los documentos de respaldo indicados en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería, o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice.

#### **SÉPTIMA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES:**

La solicitud de modificación contractual deberá ser presentada al Departamento de Asesoría Contractual de la UCP. La autoridad competente para su aprobación será el Consejo Directivo del ISSS, con la opinión técnica del Administrador del Contrato, conforme la letra f) del Art. 162 LCP, la opinión del Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos (DACABI), u otra área técnica, si fuere procedente; asimismo, la opinión jurídica favorable. La solicitud de modificación deberá justificar que se efectúa por circunstancias imprevistas surgidas en la ejecución del contrato, conforme al Art. 115 LCP; y, en caso que sea el Administrador del Contrato, debe contar con la aceptación de la contratista para su trámite. Ésta deberá ser presentada, a más tardar, 45 días calendario antes que finalice la vigencia del contrato. Las solicitudes de prórroga en el plazo de entrega de los bienes o servicios contratados, deberán presentarse, a más tardar, el día de la entrega pactada originalmente, según el Art. 132 LCP y Art. 83 inciso 2° LPA. Conforme al Art. 158 LCP, se prohíbe las modificaciones contractuales sin sustentar debidamente que se efectúan por circunstancias imprevistas surgidas en la ejecución del contrato.

#### **OCTAVA. VARIACIONES.**

##### **1. VARIACIÓN EN LAS ENTREGAS.**

En los casos que la solicitud de variaciones de los plazos de entrega sea presentada por parte de la contratista, deberá realizarla por escrito al Administrador del Contrato, la que será evaluada para su aprobación, con al menos quince (15) días calendarios de anticipación al vencimiento del plazo de la entrega, cuya petición deberá presentarse debidamente justificada en la cual se establezcan claramente las nuevas fechas de entrega, anexando a la misma, la documentación pertinente a efecto de probar las causas de su petición. El ISSS se reserva el derecho de aceptar o no aceptar dicha petición.

##### **2. INCREMENTO DEL MONTO DEL CONTRATO.** Durante la vigencia del presente contrato, la contratista deberá estar en la capacidad de aceptar incrementos a las cantidades solicitadas hasta por un 20% o más del valor contratado, de conformidad con la excepción

establecida en el inciso 4° del Art. 159 LCP. Para dicho trámite será necesaria la opinión técnica emitida por los Administradores del Contrato, la validación de las cantidades y cobertura de la División de Planificación y Monitoreo de Suministro (DPYMS), asignación presupuestaria y opinión jurídica favorable de la Unidad Jurídica; así como la aprobación del Consejo Directivo, conforme los supuestos del mencionado artículo. Una vez suscrito el instrumento legal respectivo, la contratista deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor incrementado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento, según el Art. 126 LCP

#### **NOVENA. PRÓRROGA DEL CONTRATO**

Durante la vigencia del presente contrato la contratista deberá estar en la capacidad de aceptar la prórroga del mismo, por un plazo inferior o igual al inicialmente pactado, siempre que la institución justifique dicha necesidad. Si es aceptado prorrogarlo se exigirá a la contratista ampliar el monto y plazo de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un 10% del valor prorrogado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento, conforme el Art. 159 LCP. No podrán prorrogarse contratos con incumplimientos atribuibles a la contratista; debiendo solicitar informe al Administrador de Contrato correspondiente. Para dicho trámite será necesaria la opinión técnica emitida por el (los) Administrador(es) de Contrato, la validación de las cantidades y cobertura de la División de Planificación y Monitoreo de Suministro (DPYMS), asignación presupuestaria y opinión jurídica favorable de la Unidad Jurídica; así como la aprobación del Consejo Directivo. No será necesario suscribir un instrumento de prórroga, bastará con la emisión del Acuerdo emitidos por el Consejo Directivo del ISSS.

#### **DÉCIMA. RECLAMACIÓN POR VICIOS Y DEFICIENCIAS:**

Si durante el plazo de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato otorgada por la Contratista, se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato deberá formular por escrito a la contratista el reclamo respectivo y pedirá la reposición de los bienes o la correspondiente prestación del servicio. Antes de expirar el plazo de la garantía indicada en el inciso anterior y comprobado que lo contratado no puede ser brindado por no reunir los requisitos de calidad acordados, serán rechazados y el Administrador del Contrato informará al Departamento de Asesoría Contractual de la UCP, sobre el rechazo de conformidad a la LACAP y el Reglamento de

la LACAP, y para hacer efectiva la garantía respectiva, siempre y cuando sea por causas imputables a la contratista. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho la contratista por los bienes o servicios rechazados.

**DÉCIMA PRIMERA. POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS:**

El plazo para que se extinga la responsabilidad de la Contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los artículos 2253 y siguientes del Código Civil.

**DÉCIMA SEGUNDA. SANCIONES:**

1. **MULTAS.** Cuando la Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de las entrega del producto o servicio contratado, por causas imputables a la misma, se impondrá una multa conforme con el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Esta multa será calculada al final de la vigencia del presente contrato. Para la determinación del plazo incumplido no se contará los días que el ISSS haya requerido para revisar, validar, rechazar el bien o servicio o realizar cualquier trámite interno del cual dependa el cumplimiento de la obligación por parte de la Contratista. Se notificará un cálculo provisional a efecto de que la Contratista revise y manifieste su aceptación o desacuerdo dentro del plazo señalado en la notificación. El pago del monto dentro del plazo concedido constituirá una aceptación tácita del mismo, adquiriendo estado de firmeza administrativa, la falta de pago o el silencio de la Contratista constituirán un rechazo tácito al monto notificado procediéndose al inicio del proceso sancionador regulado en el art. 160 de la LACAP.
2. **CADUCIDAD DEL CONTRATO.** El presente contrato se podrá extinguir por Caducidad cuando se cumplan los supuestos del artículo 94 de la LACAP, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones, siendo los siguientes:
  - a) La omisión de la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella.
  - b) La mora de la Contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales que afecte la prestación de los servicios a los pacientes del ISSS;
  - y c) Las demás que determine la Ley o el presente contrato.

**DÉCIMA TERCERA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO:**

El ISSS podrá extinguir el presente contrato sin autorización judicial previa y sin responsabilidad, conforme lo establecido en el artículo 93 de la LACAP, por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes, según lo establecido en los artículos 95 de la LACAP y 84 de su Reglamento; c) Por revocación; d) Por rescate; y e) Por las que se detallan a continuación: 1) Por entrega de bienes y/o servicios diferente a lo contratado; 2) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en referencia; 3) Por el rechazo de los bienes y/o servicios hasta dos (02) veces de un mismo bien y/o producto, por el mismo motivo; 4) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS, de tal forma que tal incumplimiento genere alarma Nacional o retraso en las prestaciones a los pacientes del ISSS; y 5) Otras causales que afecten el cumplimiento de los objetivos institucionales del ISSS o le imposibilite cumplir con sus obligaciones frente a terceros. La extinción del presente contrato se ejecutará de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 81 del Reglamento de la LACAP. Si la extinción del presente contrato se declarase por causas imputables a la Contratista se procederá de acuerdo a los artículos 36 de la LACAP y 82 de su Reglamento.

**DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD:**

Todo contratista que incumpla sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual se provocará suspensión en los servicios de tratamiento de hemodiálisis, afectando la imagen del ISSS ante sus usuarios, deberá explicar a través de una publicación en dos (2) periódicos de mayor circulación nacional que las deficiencias en los servicios que presta el Instituto son su responsabilidad por incumplimiento a sus obligaciones contractuales, a fin de desligar al Instituto de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes y beneficiarios. Esta publicación tiene que ser en las principales secciones del periódico. Lo anterior sin perjuicio de las responsabilidades que pueden establecerse con motivo del procedimiento administrativo sancionatorio que corresponda. La contratista deberá realizar dicha publicación a más tardar cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha en que el Administrador del Contrato le notificó la suspensión en los servicios, afectando la imagen del ISSS. Si la contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS a través de la Unidad de Comunicaciones en coordinación con la Unidad Jurídica estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la contratista, y

de no existir pagos pendientes, la contratista se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas. La contratista previo a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma ante la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página.

**DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL:**

En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

**DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

Todas aquellas diferencias y conflictos que surjan durante la ejecución de este contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Intentado el Arreglo Directo sin hallarse solución a las diferencias y conflictos, la resolución de los mismos se someterá al conocimiento de la autoridad jurisdiccional, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje.

**DÉCIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:**

Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La oferta técnica y económica presentada por la Contratista y sus anexos; b) Resoluciones con sus respectivos anexos a través del cual se aprobaron los términos de referencia del proceso de compra, se adjudicó y se resolvieron los recursos de revisión, si es que hubieron; c) Los Términos de Referencia de esta gestión de compra, sus adendas, consultas y aclaraciones, si las hubiere; d) El acta de apertura de ofertas, e) Las Garantías, f) Las

notas aclaratorias previas a la firma del contrato, si las hubiere; g) Las resoluciones modificativas, si las hubiere; y h) Otros documentos que emanen del contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del presente contrato.

**DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:**

De conformidad al artículo 84 incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del servicio objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato, y en su defecto a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del ISSS autorizado para tal efecto por parte del Director General del ISSS.

**DÉCIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE:**

Para todo lo relativo a las multas por mora o retraso en las entregas, formas de extinción del contrato, caducidad, revocación, nulidad, procesos sancionadores y otros aspectos, se procederá de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. En aquellos asuntos que no sean regulados por dichas Normas, se aplicará de forma subsidiaria la Ley de Procedimientos Administrativos, el Código de Comercio y Código Civil, y demás Legislación Nacional pertinente.

**VIGÉSIMA. DOMICILIO:**

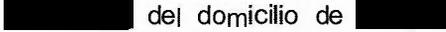
Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La Contratista señala para oír notificaciones la dirección siguiente: [REDACTED] y los correos electrónicos siguientes: [REDACTED]

En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los diez días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

  
LICDA. WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES  
DESIGNADA DE DIRECCIÓN GENERAL DEL ISSS

  
SR. MAURICIO RICARDO CASTRO GARZA  
CONTRATISTA



En la ciudad y Departamento de San Salvador, a las diez horas con tres minutos del día diez de agosto del año dos mil veintitrés. Ante mí, **BEATRIZ MARIA SANDOVAL RIVERA**, Notario, del domicilio de  comparecen: La Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, quien es de  años de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio de  a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número  Subdirectora General del ISSS, actuando en su calidad de Designada de Dirección General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, quien en adelante se denominará "**EL INSTITUTO**" o "**EL ISSS**", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y por otra parte el señor **MAURICIO RICARDO CASTRO GARZA**, de  años de edad,  del domicilio de  a quien no conozco, pero en este acto identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número  actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderado Especial de **DROGUERÍA UNIVERSAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DROGUERÍA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.**, sociedad de  del domicilio de  con Número de Identificación Tributaria:  a quien se denominará "**LA CONTRATISTA**", personerías que posteriormente relacionaré y en los caracteres antes indicados **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, conceptos, condiciones y obligaciones que

aparecen escritas en el contrato que antecede, el cual consta de **VEINTE CLAUSULAS**, escritas en trece hojas de papel simple, de conformidad con los Acuerdos de Consejo Directivo del Instituto número **DOS MIL VEINTITRES-UN MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO.JUL.**, asentado en el Acta número **CUATRO MIL CIENTO VEINTIDÓS**, de fecha **TRES DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicó la **Licitación Pública** número **DOS G VEINTITRÉS CERO CERO CERO CERO CINCUENTA Y DOS**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE SERVICIOS PARA EL SUMINISTRO DE INSUMOS CON EQUIPO INCLUIDO PARA REALIZACIÓN DE TRATAMIENTOS DE HEMODIALISIS”**, y **DOS MIL VEINTITRÉS-UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO.JUL.**, asentado en el acta número **CUATRO MIL CIENTO VEINTINUEVE** de fecha **TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se resolvió el recurso de revisión que afectaba la contratación de un código confirmándose la adjudicación a favor de la contratista, el cual se detalla en el instrumento que antecede; cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra; el contrato estará vigente por veintiún meses contados a partir de su firma, es decir, desde la presente fecha hasta el día **diez de mayo de dos mil veinticinco**; siendo su plazo de ejecución del servicio de dieciocho meses, contados a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio; el monto total del contrato es hasta por la cantidad de **DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CATORCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; asimismo, la Contratista se obliga a cumplir cada una de las cláusulas, obligaciones, condiciones y estipulaciones que contiene el documento privado que antecede y los documentos contractuales que forman parte del mismo, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas. Y yo, la Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él; **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, como Designada de Dirección General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) La Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), Consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona

jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que le corresponde al Subdirector General, conforme al artículo diecinueve literal c) de dicha Ley, la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma, en caso de ausencia del Director General; b) Certificación expedida en esta ciudad el día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número TRESCIENTOS ONCE de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veinte, mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, nombró a partir del día uno de septiembre de dos mil veinte, como **SUBDIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, a la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, el cual fue publicado en el Diario Oficial número ciento setenta y siete, Tomo cuatrocientos veintiocho de fecha dos de septiembre de dos mil veinte; c) Certificación expedida en esta ciudad el día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, conforme a lo establecido en el numeral cinco del artículo cincuenta y tres del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, del libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, tomó Protesta Constitucional como SUBDIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL ante el señor Presidente Constitucional de la República de El Salvador, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ y d) Acuerdo de Dirección General número **DOS MIL VEINTIDÓS-CERO CUATRO-DOSCIENTOS DIECIOCHO**, emitido el día cinco de abril del año dos mil veintidós, mediante el cual la Doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, en su calidad de **DIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, Designa a la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, para que a partir del **VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS**, comparezca en su calidad de Subdirectora General del ISSS, en la firma de los Contratos regulados por la LACAP, a fin de formalizar las obligaciones que resulten de las adjudicaciones o selecciones derivados de los procesos de compra. En consecuencia, la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, está facultada legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente; y **C) De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el señor MAURICIO RICARDO CASTRO GARZA**, por haber tenido a la vista la siguiente documentación: **a) Certificación notarial del Testimonio de la Escritura Pública de Poder Especial de DROGUERÍA UNIVERSAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DROGUERÍA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.**, otorgada en esta ciudad a las once horas del día ocho de septiembre de dos mil diecisiete, ante los oficios notariales de [REDACTED], por la señora



██████████ ██████████ en su calidad de Administrador Único Propietario de dicha sociedad, por medio del cual faculta al compareciente para actuar en nombre y representación de dicha sociedad en todos los negocios sociales, pudiendo otorgar los contratos respectivos; inscrito en el Registro de Comercio al número **TRES** del Libro número **UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO** del Registro de Otros Contratos Mercantiles; en dicho poder el notario autorizante dio fe de la existencia legal de dicha sociedad y de ser legítima y suficiente la personería con que actuó la señora ██████████ ██████████ ██████████ b) Certificación notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Constitución de la Sociedad **DROGUERÍA UNIVERSAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DROGUERÍA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.**, otorgada en esta ciudad, a las doce horas con treinta minutos del día primero de octubre de mil novecientos noventa y uno, ante los oficios notariales de ██████████ ██████████ ██████████ e inscrita bajo el número CUARENTA del Libro OCHOCIENTOS TRECE del Registro de Sociedades del Registro de Comercio; c) Certificación notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Modificación del Pacto Social, otorgada en esta ciudad, a las once horas del día tres de octubre de dos mil, ante los oficios notariales de ██████████ ██████████ e inscrita bajo el número TREINTA Y CUATRO del Libro UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, de la que consta el aumento del capital mínimo de la sociedad relacionada; c) Certificación notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Modificación por Aumento de Capital de la sociedad, otorgada en esta ciudad, a las doce horas con treinta minutos del día doce de Julio de dos mil diez, ante los oficios notariales de ██████████ ██████████ ██████████ e inscrita bajo el número CINCO del Libro DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, de la que consta el aumento del capital mínimo de la sociedad relacionada; y d) Fotocopia certificada por notario del Testimonio de la Escritura Matriz de Modificación al Pacto Social y Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la Sociedad **DROGUERÍA UNIVERSAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DROGUERÍA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.**, reunidas en un solo instrumento, siendo las únicas cláusulas válidas por las que se rigen la sociedad antes referida, otorgada en esta ciudad, a las nueve horas del día veintisiete de junio de dos mil diecisiete, ante los oficios notariales de ██████████ ██████████ ██████████ inscrita el día dieciséis de agosto de dos mil diecisiete, bajo el número **SESENTA** del Libro **TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO**, del Registro de Sociedades que al efecto lleva del Registro de Comercio, en cuyo instrumento constan íntegras las cláusulas

del Pacto Social que rigen a dicha sociedad, y de éstas se advierte que la sociedad se denomina y abrevia como queda escrito, que su naturaleza es la expresada, que su nacionalidad es [REDACTED] su domicilio principal es el de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] y podrá abrir en el futuro agencias, sucursales, empresas establecimientos y representaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero, que ha sido constituida para un plazo indeterminado, que entre sus finalidades se encuentra otorgar instrumentos como el que antecede, que la Administración y Representación Legal, judicial y extrajudicial y el uso de la firma social corresponden a un Administrador Único y su respectivo suplente o una Junta Directiva compuesta por un Primer Director y por un Segundo Director, quienes durarán en el ejercicio de sus funciones períodos de siete años, a partir de la fecha de Inscripción correspondiente en el Registro de Comercio, pudiendo ser reelectos; y se acuerda que para el primer período de siete años, la Administración de la sociedad estará a cargo de un Administrador Único y su respectivo Suplente siendo electos la señora [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] y [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] para los cargos de Administrador Único Propietario y Administrador Único Suplente, respectivamente, por un período de siete años, con vencimiento al día **dieciséis de agosto de dos mil veinticuatro**. En consecuencia, el compareciente está suficientemente facultado para otorgar instrumentos como el que antecede y suscribir actos como el presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

